

EJECUTIVO
Expediente: 700013331000-2013-00176-00
Demandante: BEATRIZ RODRIGUEZ CHAVEZ
Demandado: MUNICIPIO DE COLOSO-SUCRE

SECRETARÍA: Sincelejo, diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014).
Señor Juez, le informo que fue presentado por la parte del doctor José Luis Mendoza Barrios, incidente de regulación de honorarios. Lo paso al despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ
SECRETARÍA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014).

EJECUTIVO
Expediente: 700013331000-2013-00176-00
Demandante: BEATRIZ RODRIGUEZ CHAVEZ
Demandado: MUNICIPIO DE COLOSO-SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, y de acuerdo con el escrito presentado por el doctor José Luis Mendoza Barrios, quien fuese apoderado de la demandante en su momento, quien presentó incidente de regulación de honorarios, con base en el contrato escrito de prestación de servicio profesionales suscrito entre la señora Beatriz Rodríguez Chávez y él.

2. ANTECEDENTES

El 15 de octubre de 2014 el doctor José Luis Mendoza Barrios presenta escrito de regulación de honorarios, con base en el contrato de prestación

de servicios profesionales suscrito entre la demandante y el abogado el día 19 de junio de 2002, contrato cuyo objeto era iniciar y llevar hasta su final proceso ordinario de nulidad y restablecimiento del derecho; proceso que termino con sentencia del 19 de mayo de 2011, la cual quedó ejecutoriada el día 28 de julio de 2011. Vencidos los 18 meses a que se refiere el artículo 177 del C.C.A, se presentó el día 5 de agosto de 2013 demanda ejecutiva contra el Municipio de Colosó, librándose mandamiento de pago el día 26 de septiembre de 2013 por parte de este despacho. Manifiesta el doctor José Luis Mendoza Barrios que desde el momento de haberse librado mandamiento de pago, empezó a realizar gestiones con el abogado del Municipio de Colosó dr. Leonardo Olivero Mancilla, y en lo sucesivo siguió adelantando gestiones.

El 05 de agosto de 2014, la demandante Beatriz Rodríguez Chávez revocó el poder por ella conferido al doctor José Luis Mendoza Barrios; mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2014 este despacho admitió la revocatoria de poder y se notificó al abogado de esa providencia, informándosele que tenía 30 días para promover incidente de regulación de honorarios, y como se anotó este así lo hizo.

3. CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en su Artículo 129 dice: “Proposición, trámite y efecto de los incidentes. (...)

En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario.

Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero”.

EJECUTIVO
Expediente: 700013331000-2013-00176-00
Demandante: BEATRIZ RODRIGUEZ CHAVEZ
Demandado: MUNICIPIO DE COLOSO-SUCRE

Con base en la norma citada, es deber de este despacho, correr traslado a la parte demandante, del escrito de incidente de liquidación de honorarios, y así se dispondrá.

En consecuencia se,

RESUELVE

1. PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante señora Beatriz Rodríguez Chávez, del incidente de regulación de honorarios presentado por el doctor José Luis Mendoza Barrios, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

P.B.V